



Expediente Código 100 Nº 10791 Año 2016

///Plata, - 7 JUL. 2016

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Administrativa solicita la confirmación de la vacante producida en la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, en un cargo Categoría 2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-grupo "B"; atento a que a fs.2 se certifica la existencia de dicha vacante y teniendo en cuenta que en virtud de los acuerdos paritarios resulta necesario autorizar la asignación de un Contrato de Locación de Servicios para la cobertura, en los términos de la Resolución Nº 861/15, de las funciones de Auxiliar en el Área de Mantenimiento de la Presidencia,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la asignación de un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-grupo "B", para cumplir funciones de Auxiliar en el Área de Mantenimiento de la Presidencia, el que se financiará con créditos del cargo vacante a que se hace referencia en los considerandos de la presente.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo "in fine" del artículo 3º de la Resolución Nº 861/15, se deja establecido que la Dirección General de Personal será el Área Administrativa que tendrá a su cargo la tramitación de los procedimientos de selección.

**ARTÍCULO 2º.-** Convocar al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES** para asignar un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-grupo "B", para cumplir funciones de Auxiliar en el Área de Mantenimiento de la Presidencia, en el marco de la Resolución Nº 861/15.

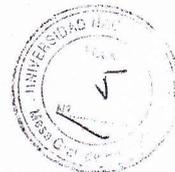
**ARTÍCULO 3º.-** Fijar el período comprendido entre el 22 y el 26 de agosto de 2016 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección General Personal en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la mencionada Dirección General y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4º, puntos 1), 2), 3) y 4) de la Resolución Nº 861/15.

**ARTÍCULO 4º.-** Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) **Condiciones Generales (Art. 18º de la Resolución Nº 861/15):**

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo

720



Expediente Código 100 Nº 10791 Año 2016

////

si al momento de inscribirse acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos, sin cuya realización no podrá darse curso a asignación alguna. Se podrá diferir la acreditación de este requisito para una oportunidad posterior a la resolución de asignación del contrato de locación de servicios, la que quedará condicionada a su cumplimiento.

- Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22.431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas al momento de la inscripción, siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

- Resultar, al momento de la inscripción, beneficiario del sistema especial establecido por el apartado 2º del Acta Paritaria Particular No Docente Nº 1/15, lo que se acreditará inexcusablemente con la presentación de la certificación vigente emitida por la Dirección General de Personal.

**b) Condiciones particulares (Art. 20 de la Resolución Nº 861/15):**

- Haber completado la educación primaria o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al mismo tiempo del ingreso.

**ARTÍCULO 5º.-** Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 07 a 14 horas, siendo de \$ 12.003,64.- la retribución nominal del contrato, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

**ARTÍCULO 6º.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Procedimiento de Selección,



Expediente Código 100 Nº 10791 Año 2016

////

de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Resolución Nº 861/15:

- a) Autoridad Superior:  
Titular: Abog. Rafael Ignacio CLARK.
- b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre las funciones a evaluar:  
D. Luis BLANCO.
- c) No docente propuesto por ATULP:  
Titular: D. Raúl ARCHUBY.  
Suplente: D. Juan MARCHESOTTI.
- d) No docente electo de planta permanente representante del Agrupamiento al cual se asimilan las funciones que se convocan:  
Titular: D. Patricio WALLACE.  
Suplente: D. Juan Pablo BARCO.
- e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:  
D. Pablo BASILE. (Liceo "Víctor Mercante").

**ARTÍCULO 7º.-** La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Dirección General de Construcciones durante cinco (5) días hábiles a partir del 30 de agosto de 2016 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

**ARTÍCULO 8º.-** La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas de la citada Dependencia pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 6 de septiembre de 2016, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33º del Decreto Nº 366/06 y 6º de la Resolución Nº 861/15, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dirección General de Construcciones. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34º del referido Decreto y 5º de dicha Resolución.

**ARTÍCULO 9º.-** La prueba de oposición se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2016, en lugar, día, hora y modalidad que el jurado determine. El lugar donde se realizará la prueba de oposición y todo lo referente a la prueba práctica, será notificado a los aspirantes por la Dirección General de Personal, siendo el Temario General (artículo 28º, inc. f) del Decreto Nº 366/06 y 4º inc. f) de la Resolución Nº 861/15) el siguiente:



Expediente Código 100 Nº 10791 Año 2016

////

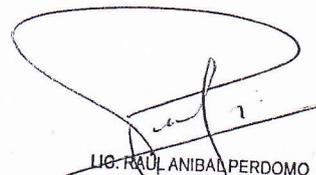
- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente: Ordenanza Nº 262.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nº 366/06).
- Tareas inherentes a la función del cargo a desempeñar (conocimientos de los oficios de pintor, electricista, albañil, plomero, gasista, herrería, refrigeración, jardinería, contrucción en seco y carpintería).
- Normas de seguridad, higiene y prevención de incendios.
- Manejo de situaciones cotidianas atinentes a la función.
- Manejo de herramientas aptas para las tareas de construcción y mantenimiento.

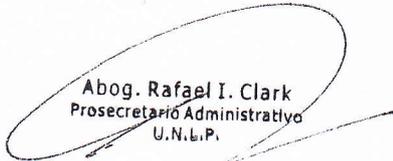
**ARTÍCULO 10º.-** Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

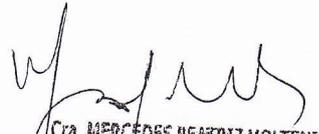
**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese a las Facultades, Colegios y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6º de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cumplido, pase a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 10º de la Resolución Nº 861/15 y a efectos de la tramitación de la Convocatoria.

RESOLUCIÓN Nº **720**

D.G.O.
acr 11

  
 LIC. RAUL ANIBAL PERDOMO  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
 Abog. Rafael I. Clark  
 Prosecretario Administrativo  
 U.N.L.P.

  
 Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 de la Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, 17 AGO. 2016

VISTO que por Resolución N° 720/16 se tramita la convocatoria al Procedimiento de Selección de aspirantes para asignar un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "B", para cumplir funciones de Auxiliar en el Área de Mantenimiento de la Presidencia y teniendo en cuenta que se ha detectado un error involuntario en los artículos 7° y 8° de dicha Resolución,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar en lo pertinente los artículos 7° y 8° de la Resolución N° 720/16, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7°.-** La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Dirección General de Personal durante cinco (5) días hábiles a partir del 30 de agosto de 2016 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

**ARTÍCULO 8°.-** La nomina de los miembros del Jurado de hará pública en la vitrina de la Dirección General de Personal pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 6 de setiembre de 2016, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Resolución N° 861/15, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la referida Dirección General. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del citado Decreto y 5° de dicha Resolución."

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a todas las Facultades, Colegios y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la Resolución N° 720/16 y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); agréguese al Expediente 100-10791/16 y siga el trámite dispuesto en el artículo 11° "in-fine" de la mencionada Resolución.-

RESOLUCIÓN N°

810



*Abog. Rafael I. Clark*  
Prosecretario Administrativo  
U.N.L.P.

*Lic. Raúl Anibal Perdomo*  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

*Cta. Mercedes Beatriz Molteni*  
Secretaria de Administración y Finanzas  
de la Universidad Nacional de La Plata